Tunja, 30 de abril del 2024

ANÁLISIS SOLICITUDES LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el día dieciocho (18) de abril de 2024 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-AMT-0012024** que tiene por objeto. **"SET-52 COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA (P_05.109)"**

Que el plazo para presentar solicitud de limitaciones a Mipymes a la invitación pública del proceso **SA-SI-AMT-0012024** fue hasta el día 29 de abril del 2024. Plazo en el cual se presentaron catorce (14) solicitudes de limitación a MiPymes, así:

OFERENTE QUE REALIZA LA SOLICITUD	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**OBJETO SOCIAL**	**LIMITACION A MIPYMES**	**TIEMPO DE EXISTENCIA** (MINIMO 1 AÑO):	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
NUBIA YOLANDA APONTE RIAÑO **NIT: 40041139-6**	-Certificación suscrita por ella y por contador público. -Tarjeta profesional 131927-T antecedentes profesionales. -Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la C Cámara de Comercio de Tunja **Fecha: 2024/02/12**	NO Coincide con el objeto del proceso contractual	MUNCIPAL	15 de ENERO de 2024	NO CUMPLE
ZULMA YANETH MEDINA RUIZ **NIT: 40037013-1**	-Certificación suscrita por ella y contador público, Tarjeta profesional 131927-T y antecedentes profesionales. - Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 11/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	MUNICIPAL	14 de ENERO 2004	**CUMPLE**

GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN **NIT: 7219252-7**	Certificación suscrita por él y contador público, Tarjeta profesional 233563-T y antecedentes profesionales. - Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama Fecha: 02/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Departamental	16 de enero de 1987	**CUMPLE**
GEBO S.A.S **NIT:901383243-4**	-Certificación suscrita por el representante legal y por contador público, Tarjeta profesional No. 148.723-T y antecedentes profesionales. -Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Duitama Fecha: **04/02/2024**	Coincide con el objeto del proceso contractual	Departamental	20 de mayo de 2020	NO CUMPLE
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	Certificación suscrita por representante legal y por Revisor Fiscal Principal Tarjeta profesional No 38143- T antecedentes profesionales. -Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Bogotá D.C Fecha: 01/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Nacional	1 de septiembre de 1998	**CUMPLE**
C.O COMERCIAL DE COLOMBIA SAS **NIT: 901081474-2**	Certificación suscrita **solamente por el representante legal,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.463.429 de Bogotá D.C. -Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Bogotá Fecha: 16 de abril de 2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Nacional	19 de mayo de 2017	NO CUMPLE

ADRIAN CARDENAS MEDINA **NIT: 74.082.095-1**	Certificación suscrita por representante legal y por contador público, Tarjeta profesional No. 87579-T antecedentes profesionales. -Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso Fecha: 27/03/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Departamental	30 de mayo de 2007	**CUMPLE**
EXIAGRICOLA J D LTDA **NIT: 830119428-2**	Certificación suscrita por representante legal y por Revisor Fiscal Principal Tarjeta profesional No 51981-T antecedentes profesionales. -Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Bogotá D.C Fecha: 27 de marzo de 2024	NO Coincide con el objeto del proceso contractual (concretar el termino coincidir)	Nacional	22 de abril de 2003	NO CUMPLE
OSCAR HERNANDO HERNÁNDEZ PEDRAZA **NIT: 7 4 3 7 5 0 0 5- 5**	Certificación suscrita por representante legal y por contador público, Tarjeta profesional No. 84.686 -T y antecedentes profesionales. -Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Duitama Fecha: 09/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Departamental	01 de diciembre de 2004	**CUMPLE**
CORPONALEC **NIT: 901122473-2**	-Certificación suscrita por la representante legal y por contadora pública, Tarjeta profesional No. 187193 -T y antecedentes profesionales. -Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Tunja Fecha: 06 de marzo de 2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	Municipal	06 de octubre de 2017	**CUMPLE**

AGROPECUARIA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A.S, NIT: 900.201.543-5	-Certificación suscrita por representante legal y por contador público, Tarjeta profesional No. 109929-T y antecedentes profesionales. - Certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio de Tunja Fecha: 2024/04/10	Coincide con el objeto del proceso contractual	Municipal	FEBRERO 20 DE 2008	**CUMPLE**
JOSE FRANCISCO RUBIO GARCIA NIT: 7167 703-2	Certificación suscrita por él y por contador público, Tarjeta profesional No. 105425 -T y antecedentes profesionales. - Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 04/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	MUNICIPAL	27 de Junio de 2003	**CUMPLE**
YORLY PATRICIA REYES NITT: 27983798-4	Certificación suscrita por él y por contador público, Tarjeta profesional No. 105425 -T y antecedentes profesionales. - Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 04/04/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	MUNICIPAL	09 de Mayo de 2008	**CUMPLE**
EDGAR MOYANO GUERRERO NIT: 172048-6	Certificación suscrita por él y por contador público, Tarjeta profesional No. 105425 -T y antecedentes profesionales. - Certificado de matrícula mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja Fecha: 22/03/2024	Coincide con el objeto del proceso contractual	MUNICIPAL	03 de febrero de 2010	**CUMPLE**

Que conforme a lo establecido en literal III Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual versa:

"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015"

Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (...): 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (...)* ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.***"

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron catorce (14) Solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales seis (6) solicitan limitar al orden Municipal, tres (3) al orden Departamental, una (1) al Orden Nacional, y cuatro (4) que no cumplen con condiciones establecidas en la normatividad vigente; razón por la cual se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 5 del decreto 1860 de 2021,** el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

 Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".*

Conforme a lo anterior, se precisa que el presente proceso es susceptible a limitación **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA**

Proyectó: Jonathan David Fierro Vargas – Judicante David Fierro.
Reviso: Soley de los Angeles Ortiz Quintero . Profesional Especializado Código 222 grado 07